

---

FECHA: 28/10/2025

EXPEDIENTE Nº: 11979/2021

ID TÍTULO: 2504483

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Logopedia por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud



---

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación **FAVORABLE**, considerando que:

#### OBSERVACIONES AL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Este título ha sido evaluado conforme a lo establecido en la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Logopeda.

#### OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Se han definido contenidos, objetivos formativos y resultados de aprendizaje del título previstos en la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Sin embargo, no se observa que estén definidos como un itinerario formativo.

#### MOTIVACIÓN

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### RECOMENDACIONES

#### CRITERIO 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE

Se recomienda aumentar la interacción profesor-estudiante en el mismo espacio físico en las asignaturas de carácter clínico-aplicadas con el fin de potenciar la adquisición de



---

competencias, habilidades y resultados de aprendizaje.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

#### **0 - Descripción general**

Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado posteriormente sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4-1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria, se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1 y 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje" (apartados de la memoria 1.10, 2, 3.2, 4.1, 5, 6 y 8.2). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico. Con motivo de la inclusión en el plan de estudios de la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos? se modifica la distribución de créditos del título, reduciéndose el número de ECTS optativos del grado de 18 a 12 ECTS y aumentando el número de ECTS obligatorios de 126 a 132 (1.4 a 1.9). Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Con base en las observaciones a la Universidad señaladas por la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 04/07/2025 se incluye el número de ECTS vinculados a los contenidos sobre prevención de la violencia contra las mujeres y de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres recogidos en la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos? así como que estos conforman un itinerario de carácter obligatorio que tendrá su reflejo en el SET (1.10). Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para citar la Ley Orgánica 10/2022 en el punto en el que se mencionan los derechos fundamentales (1.11). SEGUNDO- Con motivo de la inclusión de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" en el plan de estudios se incluyen los



---

resultados de aprendizaje CE6.1, CE6.2 y CE6.3 (2). TERCERO- Dentro del apartado 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado. Se modifican, además, los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024 (3.1). Dentro del apartado 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos se modifica el apartado para eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado y, en consecuencia, se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 30 ECTS a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente (3.2). Se actualizan los datos del apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3). CUARTO- Se modifica, en el apartado 4 "Planificación de las enseñanzas", el plan de estudios para incluir la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa a lo largo de todo el apartado. Se revisan las definiciones de varias actividades formativas. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física (4.1 y 4.2). QUINTO- Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). SEXTO- Se modifica el apartado 6 ?Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SÉPTIMO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso



---

académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). OCTAVO- Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (8.2). Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 04/07/2025 se incluye el ?Anexo II. Centros de prácticas? (8.3). NOVENO- Se revisa el apartado 9 ?Personas asociadas a la solicitud? (9). DÉCIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

#### **CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

##### **1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se incluyen en este apartado el ámbito de conocimiento del título y la información sobre la no existencia de mención dual.

##### **1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro correspondiente. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición y dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. En este sentido, se incluye al comienzo del apartado 1.10. Justificación una aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico, para adecuar las mismas a las solicitudes de ingreso efectivamente recibidas, pasando de 200 a 500 alumnos para primer curso y 2.000 alumnos para las plazas ofertadas en el centro. Con motivo de la inclusión en el plan de estudios de la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos? se modifica la distribución de créditos del título, reduciéndose el número de ECTS optativos del grado de 18 a 12 ECTS y aumentando el número de ECTS obligatorios de 126 a 132.

##### **1.10 - Justificación del interés del título**



Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumera los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021; se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas; se incluye al comienzo del PDF aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Con motivo de los cambios que se realizan en el plan de estudios para la inclusión de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos", se revisa la información de la comparativa del plan de estudios del título con el principal referente utilizado, es decir, el Grado en Logopedia de CUNIMAD. Se modifica la información del apartado para sustituir "sesiones presenciales virtuales" por "sesiones virtuales síncronas", con motivo del cambio de denominación de la actividad formativa que se detallará posteriormente.

#### **1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para citar la Ley Orgánica 10/2022 en el punto en el que se mencionan los derechos fundamentales.

#### **1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las



---

indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

### **9.1 - Responsable del título**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.1. Responsable Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

### **9.2 - Representante legal**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.2. Representante Legal Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

### **9.3 - Solicitante**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.3. Solicitante Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax.

## **11 - Informe del SIGC**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

## **CRITERIO 2: RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y DE APRENDIZAJE**

### **2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y



---

generales, 3.2. Competencias transversales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas". Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Con base en lo señalado en el RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se añade en el plan de estudios la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos". En consecuencia, se incluyen 3 resultados de aprendizaje, CE6.1, CE6.2 y CE6.3, los cuales se adquieren mediante la nueva asignatura.

### CRITERIO 3: ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD

#### **3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta. Se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo la referencia al RD 412/2014 por el RD 534/2024 que regula tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado como la prueba de acceso a la Universidad y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

#### **3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado y el enlace. Se ajusta el número máximo de ECTS reconocibles por enseñanzas superiores no universitarias a lo indicado en el convenio, pasando de 30 a 36 ECTS. Con motivo de esta



---

adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: En primer lugar, para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización de la Normativa para su consulta. En segundo lugar, se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo el RD 1618/2011 por el RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y, en consecuencia, se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 30 ECTS a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente.

### **3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida" se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye texto explicativo en el apartado. Cambios motivados por la modificación: Se aprovecha para actualizar los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

## **CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

### **4.1 - Estructura básica de las enseñanzas**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Estructura básica de las enseñanzas: se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación; se incluye el ámbito de conocimiento de las asignaturas básicas del grado; a esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia; se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina la información relativa a "resultados de aprendizaje" que constaba dentro del apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación de modo



que los resultados de aprendizaje queden alineados con la Orden CIN/726/2009, de 18 de marzo, BOE de 26 marzo de 2009. Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2): En el subapartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación; se incluye en las materias que contengan asignaturas básicas el ámbito de conocimiento de estas. En aquellos casos en los que para una misma materia existan asignaturas con ámbitos de conocimiento distintos, al permitir la aplicación la selección de un único ámbito de conocimiento, esta información se incluirá en el apartado 4.4. Descripción detallada de los módulos, materias del PDF del criterio 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. En este sentido, cabe indicar que en la aplicación se señala el ámbito de conocimiento mayoritario dentro de la materia en el apartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura. Se indica un cuatrimestre para las asignaturas optativas, dado que para tramitar la solicitud el aplicativo del Ministerio requiere la identificación de un periodo temporal concreto. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del PDF del apartado incluyendo las siguientes cuestiones teniendo en cuenta tanto la metodología actual de la Universidad como la solicitud de modificación del plan de estudios: Se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Estas normativas subrayan la importancia de incorporar contenidos que promuevan la igualdad de género, los derechos humanos y los valores democráticos. La asignatura propuesta proporciona a los estudiantes un conocimiento profundo de los principios y derechos fundamentales, lo que contribuye a formar egresados comprometidos con los valores democráticos y los derechos humanos, alineándose con los objetivos legislativos establecidos. En consecuencia, se procede a modificar el número de optativas a cursar en el Grado pasando de 18 ECTS a 12 ECTS. Este cambio posibilita poder incluir la nueva asignatura propuesta en el plan de estudios sin eliminar los créditos obligatorios presentes en la propuesta inicial. Los 6 ECTS optativos ubicados en el 2º cuatrimestre de 4º curso se eliminan y en su lugar se incorpora la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos?. Esta modificación no repercute en la adquisición por parte de los estudiantes de las competencias de la Orden CIN/726/2009. El cambio descrito se detallará en el apartado 4.4. del PDF pero, en consecuencia, se actualizan los textos y tablas de los epígrafes "Estructura del plan de estudios" y "Distribución temporal del Plan de estudios". Se ajusta la distribución de créditos del grado en el punto 4.1.1. Distribución del Plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia. Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres,



fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible, incluyéndose en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Dentro del punto 4.2. Actividades y metodologías docentes se revisa la definición de varias actividades formativas ("Sesiones virtuales síncronas", "Trabajos y casos prácticos", "Talleres prácticos virtuales" y "Tutorías"). Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa, concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja, Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes, Punto 4.3. Sistemas de evaluación y Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición de la metodología docente en las que figura la denominación. Dentro de la tabla en la que se señalan ejemplos de temática para los talleres prácticos virtuales y/o trabajos y casos prácticos se incluye la información relativa a la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos". Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser ?0? en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante", "Trabajos, seminarios, talleres y/o casos" y "Test de evaluación" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: Tal y como se ha señalado anteriormente, se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Por tanto, se realizan los siguientes cambios: MATERIA "De Intervención Logopédica": Se detecta errata en la asignación de resultados de aprendizaje de la materia ya que mediante la asignatura "Habilidades Comunicativas" se adquieren los resultados de aprendizaje CE5.6 y CE5.7 que por error no estaban asignados. MATERIA "Trabajo Fin de Grado": Se incluye en el apartado "Observaciones" de la materia información sobre que, de acuerdo con la normativa vigente, la defensa pública del Trabajo Fin de Grado tiene carácter obligatorio.



---

MATERIA "Optativas": se modifica la información del apartado ?Observaciones? de la materia para señalar que el estudiante debe cursar en total 12 ECTS optativos en el grado. MATERIA "Derechos Humanos y Valores Democráticos": se incluye la materia, la cual contiene la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos", que da respuesta a las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Se incluyen número de ECTS, distribución temporal, contenidos, asignación de resultados de aprendizaje, distribución de horas por actividad formativa, metodologías docentes y sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

#### **4.2 - Actividades y metodologías docentes**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas y 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de las actividades formativas y metodologías docentes junto con un texto explicativo en el presente apartado. Cambios motivados por la modificación: En cuanto a las actividades formativas, se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

#### **4.3 - Sistemas de evaluación**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de



---

denominaciones de los sistemas de evaluación junto con un texto explicativo en el presente apartado.

## CRITERIO 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

### 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se adjunta un nuevo PDF del apartado ?Personal académico?, en el cual se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado y los cambios solicitados en el plan de estudios, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 15676,67 horas para 200 estudiantes a 37763,67 horas para 500 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 15 a 28 perfiles), doctores no acreditados (de 10 a 19 perfiles) y no doctores (de 25 a 47 perfiles), por lo que se pasa de 50 perfiles verificados a 94 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 04/07/2025 se modifican los perfiles 67 y 75, y, en consecuencia, la asignación del perfil 10. Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 30 % a un 29,79 %), de Doctores no Acreditados (pasa de un 20 % a un 20,21 %) y se mantiene en un 50% el porcentaje de



---

profesores no doctores. En relación con el aumento de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, se actualiza la información de la tabla en la que se indica el compromiso para la contratación de profesorado por cada curso académico. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Por otro lado, se realizan cambios en el PDF del apartado "Otros recursos humanos" para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

## CRITERIO 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

### 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, concretamente del subapartado 4.2.1. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.9.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.12. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se modifica el epígrafe 6.4, referido a las instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, para actualizar y ampliar el listado de instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas de acuerdo con la solicitud de aumento en el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso



---

académico así como con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 04/07/2025 en relación a la información de los convenios sobre el número de tutores y su perfil, los cuales han sido revisados, pasando de 215 plazas de prácticas verificadas a 521 plazas de prácticas. Con motivo tanto de la actualización de los centros del listado como de la inclusión de nuevos centros en el listado, se actualizan los enlaces de descarga a los convenios. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 04/07/2025 se incluye información en el apartado sobre que la ratio entre estudiantes y cada profesional que figura como tutor será de un máximo de 10. En relación con el aumento en el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado se revisa también la información del punto 6.2. Instalaciones para la realización de seminarios prácticos presenciales y, además, se actualiza el convenio de cesión de espacios al nuevo número de plazas solicitado. En consecuencia, se actualiza el enlace al convenio. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas". Se modifica el punto 6.5. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.5.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.6. Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.9. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.10. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.12. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.

## CRITERIO 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

### 7.1 - Cronograma de implantación

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF



---

del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

## **7.2 - Procedimiento de adaptación**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.

## **CRITERIO 8: SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

### **8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.

### **8.2 - Información pública**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible. Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad. Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiere de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto.



---

### 8.3 - Anexos

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, adaptándose su denominación a lo indicado en el RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 04/07/2025 el número de tutores disponibles para la atención al alumnado de prácticas de las entidades se incluye en formato tabla como ?Anexo II. Centros de prácticas? dentro del PDF del apartado 8.3. Anexos. Se incluye información en el apartado sobre que la ratio entre estudiantes y cada profesional que figura como tutor será de un máximo de 10.

DIRECTORA

Pilar Paneque Salgado

